



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias de la Educación
Secretaría



Resolución del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, por la que se hace público el baremo que se aplicará en la resolución de las solicitudes de admisión, por traslado de expediente, para cursar alguna de las titulaciones que se imparten en esta Facultad.

El artículo 4 del Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de grado, (aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011), indica que los estudiantes, para ser admitidos en los estudios universitarios oficiales que imparte la UGR, deberán reunir en sus solicitudes de admisión los siguientes requisitos:

- a) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos.
- b) No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.
- c) No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la UGR.

Según el artículo 5 del mismo Reglamento sobre traslados, las solicitudes de admisión serán resueltas mediante la valoración del expediente académico de los solicitantes, teniendo en cuenta que los tipos de solicitudes establecidos tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza según el siguiente orden:

1. Admisión a estudios equivalentes al grado al que se pretende acceder
2. Admisión a estudios adscritos a la misma rama de conocimiento.
3. Admisión a estudios adscritos a distinta rama de conocimiento.

A estos efectos, las solicitudes de plaza en el Grupo Bilingüe del Grado de Educación Primaria se resolverán atendiendo exclusivamente las peticiones que se realicen para completar estudios parciales equivalentes al Grado de Educación Primaria en la modalidad bilingüe.

La baremación de las solicitudes se realizará aplicando los siguientes criterios, conforme al punto segundo del artículo 5 del citado Reglamento:

1. Nota media del expediente ponderada en función del número de créditos superados en los estudios universitarios parciales (máximo 10 puntos). Los posibles empates de calificaciones se resolverán en función del mayor número de créditos superados.
2. Circunstancias excepcionales **acreditadas** (máximo 2 puntos) tales como:
 - 2.1. Cambio de domicilio por razones laborales: 0.5 puntos (acreditar mediante certificado de empresa, certificado de empadronamiento)
 - 2.2. Violencia de género: 0.5 puntos (acreditar mediante sentencia judicial)
 - 2.3. Motivos de salud: 0.5 puntos (acreditar mediante certificado médico del servicio público de salud)
 - 2.4. Situación económica especialmente grave o razones humanitarias acreditadas: 0.5 puntos.



En Granada, a 22 de junio de 2018

Fdo.: Javier Villoria Prieto